

INDICE DECRETOS 2008

DECRETO N° 01 – Exoneración Corte Pavimento.	1
DECRETO N° 02 – SE SALTEO	
DECRETO N° 03 – Ad-Referendum, Exoneración Corte Pavimento.	2
DECRETO N° 04 – Multas de Tránsito Ley 18.191	3 y 4
DECRETO N° 05 – Sanción Definitiva Decreto 45/07	5
DECRETO N° 06 – Sanción Definitiva Decreto 01/08	6
DECRETO N° 07 – Presupuesto Junta Departamental.	7 a 9
DECRETO N° 08 – Interés Departamental “Premios ARACHAN”	10
DECRETO N° 09 – Sanción Definitiva Decreto 03/08	11
DECRETO N° 10 – Sanción Definitiva Decreto 04/08	12
DECRETO N° 11 – Interés Departamental Congreso Profesores de Biología.	13
DECRETO N° 12 – Sanción Definitiva Decreto 07/08	14
DECRETO N° 13 – Interés Departamental “Taller Literatura Infantil”.	15
DECRETO N° 14 – Interés Departamental “Semana de Melo”.	16
DECRETO N° 15 – Modificación Tasa Bromatológica	17 a 19
DECRETO N° 16/08 – Nomenclator Noblía – Aceguá	2
DECRETO N° 17/08 – Mismo DECRETO anterior	
DECRETO N° 18/08 – Interés Departamental Maratón MELO-ARACHANIA	4
DECRETO N° 19/08 – Flechado Calle Avda. Brasil	5 – 6
DECRETO N° 20/08 –	

DECRETO N° 21/08 – Venia a IMCL adquisición Padrones 11102 y 11130 al BHU	7 – 8
DECRETO N° 22/08 – Interés Departamental Certamen REINA DEL LAGO.	9
DECRETO N° 23/08 – Interés Departamental Mega Show MOTOMANIACOS	10
DECRETO N° 24/08 – Interés Departamental 2° Fecha Camp. Ciclismo Nacional. . .	11
DECRETO N° 25/08 – Interés Departamental 4° Seminario VIH – SIDA	12
DECRETO N° 26/08 – Interés Departamental XIV Congreso Federación Rural	13
DECRETO N° 27/08 – Interés Departamental VIHVIENDO LIBRES.	14
DECRETO N° 28/08 – Sanción Definitiva Decreto 21/08.	15
DECRETO N° 29/08 – Venia Comodato IMCL Soc. Rural Río Branco.	16
DECRETO N° 30/08 – Sanción Definitiva Decreto 15/08.	17
DECRETO N° 31/08 – Venia Destitución funcionario de Río Branco.	18
DECRETO N° 32/08 – Venia Pago a MONRESA SRL.	19
DECRETO N° 33/08 – Venia Donación predio a Coop. COPERNICO.	20 - 21
DECRETO N° 34/08 – Reglamento Pago Patente por Remate Judicial.	22

DECRETO N° 01/08

VISTO: El Of. 044 / 08 , de fecha 22 de enero de 2008 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, adjuntando la iniciativa legislativa pertinente de Proyecto de Decreto a efectos de exonerar del pago de corte de pavimento para conexión de saneamiento a familias de bajos recursos; esta Comisión aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente Proyecto de Decreto:

VISTO: Los reiterados planteos de exoneración de corte de pavimento para conexión de saneamiento a familias de bajos recursos.

RESULTANDO: 1) Que dichas obras mejoran la calidad de vida de los habitantes de los diversos barrios y localidades del Departamento.

RESULTANDO: 2) Que evidentemente las mencionadas familias no tienen una situación económica que les permita enfrentar todos los gastos que les demandaría la conexión.-

CONSIDERANDO: El elevado interés social involucrado.-

ATENTO: A lo expuesto y a lo previsto por las Ordenanzas respectivas,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Facultase al Señor Intendente de Cerro Largo a que previo informe de los técnicos de la Dirección de Promoción Social ,exonere del pago que por corte de pavimento correspondiere.

Art. 2) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-**

**Mtra. SANDRA BRUM
Presidente**

**JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario**

DECRETO N° 03/08

VISTO: El Oficio 44/08 y 93/08 de la Intendencia de Cerro Largo, referente a la exoneración de corte de pavimento para conexión de saneamiento y agua potable a familias de bajos recursos.

RESULTANDO 1) Que dichas obras mejoran la calidad de vida de los habitantes de los diversos barrios y localidades del departamento.

RESULTANDO 2) Que evidentemente las mencionadas familias no tienen una situación económica que les permita enfrentar todos los gastos que demandaría la conexión,

CONSIDERANDO: El elevado interés social involucrado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo previsto por las Ordenanzas respectivas,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1º) Facultase al Sr. Intendente Municipal de Cerro Largo a que previo informe social exonere del pago que por corte de pavimento correspondiere en caso de conexión de agua potable.

Art. 2º) Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CATORCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.-**

**Mtra. SANDRA BRUM
Presidente**

**JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario**

DECRETO N° 04/08

VISTO: El Of. N° 103/08 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, de fecha 28 de febrero de 2008, ejerciendo la iniciativa pertinente para la aprobación de un Proyecto de Decreto, que contiene normas de tránsito y seguridad vial, recogidas de la Ley N° 18.191.

RESULTANDO 1: Que dicha ley, fue declarada de orden público.

RESULTANDO 2: Que esta norma, regula el tránsito y la seguridad vial, a nivel nacional, por lo cual se uniformiza toda la legislación en dicha materia.

RESULTANDO 3: Que dicha norma, regula y establece infracciones de tránsito, pero no prevé las sanciones a aplicar.

RESULTANDO 4: Que surge de la iniciativa presentada por el Sr. Intendente, la intención de fijar en 0.5 UR, la sanción para aquellos que infrinjan lo previsto por el artículo 32, de la Ley 18.191 (obligatoriedad para el uso de señales reflectivas en bicicletas y vehículos de tracción a sangre), situación que amerita una previa reglamentación, que establezca la identificación de los vehículos comprendidos en la norma.

CONSIDERANDO 1: Que es una norma, de carácter nacional, que regula aspectos de competencia departamental por lo que, su aplicación, podría afectar la autonomía departamental.

CONSIDERANDO 2: Que resulta conveniente la aprobación de un Decreto, por parte del Gobierno Departamental, que disponga la aplicación de la Ley 18.191 dentro del territorio del Municipio de Cerro Largo.

CONSIDERANDO 3: Que por parte de la Junta Departamental, se considera que no es posible fijar las sanciones requeridas por el Ejecutivo Comunal, expresadas en el Resultando 4 del presente Decreto, hasta tanto no se regule la forma de identificación de los vehículos en cuestión.

CONSIDERANDO 4: Que de acuerdo a lo que establece el Numeral 30, del Art. 19°, de la Ley 9.515 del 28 de octubre de 1935, en la redacción dada por el Artículo 210° de la Ley 15.851 de fecha 24 de diciembre de 1986, es

competencia de la Junta Departamental, la fijación, a propuesta del Intendente, de las multas a aplicar por las infracciones a las normas vigentes

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades Legales y Constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1.- Aplíquese, en el departamento de Cerro Largo, en materia de tránsito y seguridad vial, todo lo previsto por la Ley N° 18.191.

Artículo 2.- Fíjense, los siguientes valores, para sancionar las infracciones de tránsito, referidas en la Ley N° 18.191:

A) El incumplimiento a lo previsto por el Artículo 30, se sancionará con una multa de 1 UR (una Unidad Reajutable).

B) El incumplimiento a lo previsto por el Artículo 31, se sancionará con una multa de 2 UR (dos Unidades Reajustables)

C) El incumplimiento a lo previsto por el Artículo 33, se sancionará con una multa de 3 UR (tres Unidades Reajustables).

Artículo 3.- La Intendencia de Cerro Largo, reglamentará el presente Decreto en un plazo de 90 días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 4.- Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido, vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

MTRA. SANDRA BRUM
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 05/08

VISTO: el Dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, en su Resolución Adoptada en Sesión de fecha 5 de marzo del presente año, enviado por Oficio 2142/08 de fecha 5 de marzo de 2008, respecto al Decreto 45/07, de la Junta Departamental de Cerro Largo aprobado en Sesión del 26 de noviembre de 2007, referido al costo del trámite para regularización de obras.

CONSIDERANDO 1: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 273, Numeral 3) y 275 Numeral 4) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO 2: Que la Resolución adoptada, establece que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza 62 del 13 de noviembre de 1985, la que señala que toda creación o modificación de recursos municipales debe ser sometida a Dictamen del Tribunal.

CONSIDERANDO 3: Que la modificación de recursos aprobada no altera el equilibrio presupuestal del Gobierno Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades Constitucionales y Legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1°. Sanciónese en forma definitiva el Decreto 45/07, aprobado en Sesión de la Junta Departamental de Cerro Largo de fecha 26 de noviembre de 2007.

Artículo 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.-**

**Mtra. SANDRA BRUM
Presidente**

**JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario**

DECRETO N° 06/08

VISTO: el Dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, en su Resolución Adoptada en Sesión de fecha 12 de marzo del presente año, Carpeta 218023-Ent. N° 1455/08, respecto al Decreto 01/08, de la Junta Departamental de Cerro Largo aprobado en Sesión del 15 de febrero de 2008, referido a exoneración de la Tasa de corte de pavimento para conexión a saneamiento para familias de bajos recursos.

CONSIDERANDO 1: Que se cumple con lo establecido por los artículos 133 Numeral 2), 273 Numeral 3) y 275 Numeral 4) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO 2: Que la Resolución adoptada, establece que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza 62, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de agosto de 1965 del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO 3: Que la modificación de recursos aprobada no altera el equilibrio presupuestal del Gobierno Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades Constitucionales y Legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1°. Sanciónese en forma definitiva el Decreto 01/08, aprobado en Sesión de la Junta Departamental de Cerro Largo de fecha 15 de febrero de 2008.

Artículo 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.-**

**Mtra. SANDRA BRUM
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 7/08

VISTO: la propuesta de la Presidencia, referida a adecuar el Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2008-2010, de acuerdo a lo previsto por el inciso 2° numeral 6° del artículo 273 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO I: Que el proyecto que se pone a consideración ajusta las dotaciones presupuestales para lo que queda del período de acuerdo a las necesidades del Legislativo Departamental.

CONSIDERANDO II: Que los ajustes previstos significan una mejor planificación de los recursos a ejecutar y que los mismos consolidan el proceso de independencia en el manejo de los recursos económicos de la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el inciso 2° numeral 6° del artículo 273 de la Constitución de la República, a sus demás facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1°).- Fíjase en \$ 17:304.966 (diecisiete millones trescientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos) el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el ejercicio 2008, estableciéndose las asignaciones por rubros en los montos que se exponen.

(cifras expresadas en pesos uruguayos)		2008
Grupo 0	Servicios Personales	10,566,967
Grupo 1	Bienes de Consumo	2,813,727
Grupo 2	Servicios No Personales	2,752,211
Grupo 3	Bienes de Uso	1,094,500
Grupo 5	Transferencias	47,561
Grupo 7	Gastos No Clasificados	30,000
	TOTAL	17,304,966

Artículo 2°).- Fíjase en \$ 34.609.932 (Pesos Uruguayos treinta y cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos treinta y dos) el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2009 – 2010, estableciéndose las asignaciones por rubros en los montos que se exponen.

(cifras expresadas en pesos uruguayos)		2009	2010
Grupo 0	Servicios Personales	10,566,967	10,316,967
Grupo 1	Bienes de Consumo	2,763,727	2,813,727
Grupo 2	Servicios No Personales	2,752,211	2,752,211
Grupo 3	Bienes de Uso	1,144,500	1,294,500
Grupo 5	Transferencias	47,561	47,561
Grupo 7	Gastos No Clasificados	30,000	80,000
	TOTAL	17,304,966	17,304,966

Artículo 3°).- Asígnase a los distintos rubros y subrubros, para el ejercicio 2007 y para el período 2008 - 2010 los montos que figuran en el cuadro presupuestal adjunto.

Artículo 4°).- Establézcase la escala de sueldos para los funcionarios de la Junta Departamental de Cerro Largo que figura en cuadro adjunto y los montos para financiar los subrubros pertenecientes al Grupo 0.

Artículo 5°).- Establézcase en el grupo 0, renglón 089, la partida correspondiente para la cancelación de la deuda mantenida con el Banco de Seguros del Estado, la cual asciende a \$490.439 (cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y nueve pesos). Previéndose el pago de dicha deuda, mitad en el ejercicio 2008 y mitad en el 2009.-

Artículo 6°).- Los funcionarios que no estén comprendidos en el beneficio de la Compensación por Dedicación Total al cargo, creada por norma Presupuestal del año 1986, podrán percibir el pago de Horas Extras, cuando razones de servicio así lo ameriten. En todos los casos, las horas extras serán calculadas al 100% adicional del valor normal de las mismas. La Junta Departamental aprobará la reglamentación correspondiente en un plazo de 45 días posteriores a la promulgación del presente Decreto.

Artículo 7°).- Establézcase que en caso de inclusión de los funcionarios de la Junta Departamental, dentro del Nuevo Sistema Integrado de Salud, éste Organismo abonará a modo de compensación, el monto descontado a cada funcionario por ese concepto, siempre que así lo manifiesten expresamente. En los casos de aquellos funcionarios cuyo cónyuge y/o concubino declarado judicialmente, no cuenten con cobertura médica, la Junta se hará cargo del beneficio adquirido por los funcionarios en la ampliación presupuestal del año 1993 en su artículo 8°.-

Artículo 8°).- Facúltase a la Presidencia de la Junta Departamental de Cerro Largo, a efectuar trasposiciones de fondos entre los rubros de gastos, excluyendo el Rubro 0, el cual no podrá ser reforzado ni reforzante, sin perjuicio de que en éste último, Grupo 0, Servicios

Personales, podrán efectuarse trasposiciones entre objetos hasta el límite del crédito disponible. De lo actuado se deberá dar cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 9°).- TRANSFORMESE el cargo contratado de Contador de la Junta, creado por artículo 6° del decreto 16/06, en un cargo presupuestado, a partir de la sanción del presente decreto, cuya remuneración mensual nominal será de \$ 20.776 (Pesos Uruguayos veinte mil setecientos setenta y seis) que se incrementará en la misma oportunidad y porcentaje que los demás funcionarios de la Junta Departamental.-

Artículo 10°).- Derógase el artículo 6 del Decreto 02/02 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Artículo 11°).- Continúan vigentes las normas presupuestales que no se opongan a la presente.

Artículo 12°).- Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.**

**MTRA. SANDRA BRUM
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 08/08

VISTO: La realización de la Premiación Anual al Deporte, denominada “Primera Edición entrega Premios Arachán”, organizada por el Gobierno Departamental de Cerro Largo, a realizarse el día 22 de mayo de 2008, en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: 1º) Que este acontecimiento, que se realizará por primera vez con la denominación “Premios Arachán”, tiene como antecedente los realizados en anteriores oportunidades por el Gobierno Departamental de Cerro Largo, con el objetivo de reconocer los logros deportivos que anualmente obtienen instituciones y personas, así como la trayectoria y aportes realizados por históricos deportistas de nuestro Departamento, en las más diversas disciplinas.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Municipal 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): Declarase de INTERES DEPARTAMENTAL, la realización de la Premiación Anual al Deporte, denominada “Primera Edición entrega Premios Arachán”, organizada por el Gobierno Departamental de Cerro Largo, a realizarse el día jueves 22 de mayo de 2008, en la ciudad de Melo.

ARTICULO 2º): Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

MTRA. SANDRA BRUM
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 09/08

VISTO: el Dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, en su Resolución Adoptada en Sesión de fecha 16 de abril del presente año, Carpeta 218371-Ent. N° 2071/08, respecto al Decreto 03/08, de la Junta Departamental de Cerro Largo aprobado en Sesión del 14 de marzo de 2008, referido a exoneración de la Tasa de corte de pavimento para conexión de saneamiento y agua potable a familias de bajos recursos.

CONSIDERANDO 1: Que se cumple con lo establecido por los artículos 273 Numeral 3) y 275 Numeral 4) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO 2: Que la Resolución adoptada, establece que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza 62, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de agosto de 1995 del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO 3: Que la modificación de recursos aprobada no altera el equilibrio presupuestal del Gobierno Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades Constitucionales y Legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1°. Sanciónese en forma definitiva el Decreto 03/08, de la Junta Departamental de Cerro Largo aprobado en Sesión del 14 de marzo de 2008.

Artículo 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Mtra. SANDRA BRUM
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 10/08

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 16 de abril de 2008, relacionado con el Proyecto de Decreto 04/08 referente a las normas de tránsito y seguridad vial recogidas en la Ley 18.191.

RESULTANDO 1: Que por Oficio N° 103/08 de fecha 28 de febrero de 2008, el Intendente Municipal de Cerro Largo, remite a la Junta Departamental la iniciativa pertinente solicitando considere Proyecto de Decreto sobre normas de tránsito y seguridad vial.

RESULTANDO 2: Que la Junta Departamental, en Sesión del día 14 de marzo de 2008, por mayoría de presentes, aprobó ad referendum del Tribunal de Cuentas, el Decreto 04/08 otorgando la venia solicitada por el Intendente Municipal.

CONSIDERANDO 1: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 273 numeral 3) y 275 numeral 4) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO 2: Que en su Dictámen, el Tribunal de Cuentas de la República no formula observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta, considerando que la misma no altera el debido equilibrio presupuestal.

CONSIDERANDO 3: Que resulta necesario dar Sanción Definitiva al Decreto 04/08 del 14 de marzo de 2008 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales, la
JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sanciónase definitivamente el Decreto 04/08, del 14 de marzo de 2008 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

ARTÍCULO 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008

MTRA. SANDRA BRUM
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 11/08

VISTO: La nota de fecha 10 de marzo de 2008, de La Sala de Profesores de Biología de Cerro Largo, solicitando se declare de Interés Departamental el IX Congreso Nacional y VII Internacional de Profesores de Biología, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de setiembre del corriente año en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO I: Que a dicho evento concurrirán aproximadamente 350 docentes de todo el País y Países vecinos.

CONSIDERANDO II: Que contará con destacados docentes de nivel secundario y terciario de nuestro País y del extranjero, como panelistas invitados.

CONSIDERANDO III: Que está previsto visitas de campo, acompañados por técnicos especializados en flora y fauna nativa a: Lago Merín, Río Branco, Centurión, Costa del Río Negro (Paso de Aguiar) y costas del Río Tacuarí.

CONSIDERANDO IV: Que dicho evento además de objetivos específicos de la actividad, permitirá promover dichas zonas del Departamento.

CONSIDERANDO V: Que cuenta con la supervisión de APB (Asociación de Profesores del Uruguay), la que priorizó Melo ante otras capitales Departamentales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Departamental 24/01 y a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Departamental el IX Congreso Nacional y VII Congreso Internacional de Profesores de Biología a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de setiembre del corriente año, organizado por la Sala de Profesores de Biología de Cerro Largo.

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.-

**MTRA. SANDRA BRUM
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 12/08

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 21 de mayo de 2008, referido al proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2008-2010, Decreto 7/08.

RESULTANDO 1: Que el Tribunal de Cuentas considera que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

RESULTANDO 2: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 273 numeral 6) de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296.

CONSIDERANDO 1: Que por Oficio 173/08 de fecha 2 de mayo de 2008, el Legislativo Departamental remitió las actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de recabar el Dictamen correspondiente, ingresando oficialmente al mismo el día 7 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO 2: Que el Tribunal de Cuentas considera que la normativa remitida cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Opinando además que los supuestos aplicados proporcionan una base razonable para la elaboración del documento de estudio, estando el referido Proyecto formulado en forma razonable, sobre la base de dichos supuestos y de las normas proyectadas.

CONSIDERANDO 3: Que el Tribunal de Cuentas de la República emite su Dictamen Constitucional, no formulando observaciones al proyecto de Decreto aprobado por la Junta Departamental en Sesión de fecha 2 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO 4: Que en su Dictamen, el Tribunal de Cuentas señala que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Sanciónase definitivamente el Decreto 7/08 de fecha 2 de mayo de 2008 de la Junta Departamental de Cerro Largo

ARTÍCULO 2°. Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, A LOS
TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008**

NERY DE MOURA
Secretario

Mtra. SANDRA BRUM
Presidente

DECRETO N° 13/08

VISTO: La nota de fecha 29 de abril de 2008, los docentes integrantes del Departamento de Ciencia de la Educación del Instituto de Formación Docente de Melo, solicitando se declare de Interés Departamental el Curso Taller denominado “ Literatura Infantil: Un camino seguro para lograr lectores”.

CONSIDERANDO I: Que dicho Taller está a cargo de la prestigiosa docente Ana María Bavoší.

CONSIDERANDO II: Que el objetivo es la capacitación y perfeccionamiento de alumnos del Instituto de Formación Docente y Docentes de Educación Primaria y Secundaria.

CONSIDERANDO III: Que por razones de distancia, tiempo y costos los beneficiarios mencionados en el Considerando II no pueden acceder a los cursos impartidos en Montevideo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Decreto Departamental 24/01 y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTICULO 1º) Declárese de Interés Departamental el Curso Taller denominado “Literatura Infantil: Un camino seguro para lograr lectores” organizado por los docentes integrantes del Departamento de Ciencias de la Educación del Instituto de Formación Docente.

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

MTRA. SANDRA BRUM
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 14/08

VISTO: La organización de la Semana de Melo a realizarse entre el 22 y el 29 de junio de 2008 inclusive;

CONSIDERANDO I) Que este evento de singular trascendencia involucra actividades de corte cultural, social, deportiva, recreativa y vinculadas a la gestión.

CONSIDERANDO II) Que contribuirá a un mejor conocimiento y divulgación de nuestra realidad por parte de los visitantes y potenciará nuestra aspiración de posicionar a la ciudad de Melo y el Departamento de Cerro Largo como centro regional;

RESULTANDO: Que en 2006 y 2007 se desarrolló con total éxito dicha semana;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, en lo establecido en el Decreto Departamental 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ARTICULO 1º) Declárese de Interés Departamental la “SEMANA DE MELO” a realizarse los días 22 al 29 de junio de 2008 inclusive.

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-**

**Mtra. SANDRA BRUM
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 15/08

VISTO: Que la Intendencia Municipal de Cerro Largo, por Oficio 291/2008, de fecha 4 de junio de 2008, envía a la Junta Departamental Proyecto de Decreto, ejerciendo la iniciativa para modificar la Tasa de Contralor Bromatológico.

RESULTANDO: Que la mencionada Tasa ha sido recurrida ante la Suprema Corte de Justicia, la cual declaró Inconstitucional su aplicación a las empresas que accionaron en tal sentido.

CONSIDERANDO 1: Que es necesario corregir la norma con el fin de adecuarla dentro de los límites establecidos legalmente para el concepto de Tasa y así darle un marco jurídico adecuado.

CONSIDERANDO 2: Que para encuadrar dentro de lo legalmente sustentable la modificación del tributo, se debe tener en cuenta que los aportes al Municipio, deben guardar una razonable equivalencia entre el servicio prestado y los costos que a la Administración le significa brindarlo.

CONSIDERANDO 3: Que la Constitución de la República en su artículo 273 numeral 3, establece como competencias de las Juntas Departamentales, “fijar a proposición del Intendente, impuestos, tasas contribuciones, tarifas y precios de los servicios que presten, mediante el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes”.

CONSIDERANDO 4: Que la Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas de la República, en su parte Resolutiva señala “que toda creación o modificación de recursos municipales debe ser sometida a dictamen de este Tribunal por la respectiva Junta Departamental, previamente a su aprobación”.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Artículo 1°).- Modifícase la Tasa de Contralor Bromatológico, existente para los productos destinados al consumo humano en el departamento de Cerro Largo, que se produzcan dentro y/o fuera del mismo.

Artículo 2°).- La Tasa a aplicar tendrá como cometido, solventar los costos que por concepto de Control Bromatológico, Higiénico y Sanitario, brinde la Intendencia Municipal, a los usuarios pasivos de la misma.

Artículo 3º).- Son sujetos pasivos de esta Tasa quienes: elaboren, fabriquen, comercialicen, almacenen, depositen, distribuyan, fraccionen y/o transporten los productos mencionados en el artículo 1º.

Artículo 4º).- Para obtener la autorización para comercializar en el departamento de Cerro Largo los productos establecidos en el artículo 1º, es necesario obtener por parte de los interesados, la documentación otorgada por la Oficina que corresponda, trámite por el que se abonará la suma equivalente a 1,5 UR (una y media Unidades Reajustables).

Artículo 5º).- Obtenida la autorización, los sujetos pasivos de esta Tasa, abonarán por tal concepto, los montos que se determinan de la siguiente manera:

- a) Por la Inspección a los efectos de determinar la procedencia, condiciones de transporte e higiene general de los productos, se fija un valor equivalente a 1,5 UR (una y media Unidades Reajustables).
- b) Por la Inspección a los efectos de verificar la rotulación, almacenamiento y/o comercialización, se fija un valor equivalente a 0.1 UR (una décima de Unidad Reajustable) por cada muestra de cada producto.
- c) Para Determinaciones Microbiológicas de los productos, se fija un valor equivalente a 3 UR (tres Unidades Reajustables) por cada muestra realizada.
- d) Para Determinaciones Químicas de los productos, se fija un valor equivalente a 4 UR (cuatro Unidades Reajustables) por cada muestra realizada.
- e) Para Determinaciones Instrumentales de los productos, se fija un valor equivalente a 8 UR (ocho Unidades Reajustables) por cada muestra realizada.

Artículo 6º).- Facúltase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a establecer una bonificación de un 40 % del valor de la Tasa, previa anuencia de la Junta Departamental, en los casos que se implanten sistemas de gestión de inocuidad, seguridad y calidad de los alimentos elaborados en Cerro Largo.

Artículo 7º).- En caso de incumplimiento a las obligaciones tributarias previstas en el presente Decreto, se aplicará una sanción equivalente a 5 UR (cinco Unidades Reajustables) y en caso de reincidencia el equivalente a 10 UR (diez Unidades Reajustables). Para el caso, de que se haya constatado el incumplimiento en una nueva oportunidad, se aplicará como sanción la suspensión de la autorización obtenida de acuerdo al artículo 4º por el término de seis meses.

Artículo 8º).- La Intendencia Municipal de Cerro Largo reglamentará el presente Decreto dentro de un plazo de noventa días a contar de su promulgación.

Artículo 9º).- Deróganse las normas que se opongan a la presente.

Artículo 10º).- Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-**

Mtra. SANDRA BRUM
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 16/08

VISTO: Que la Comisión de Nomenclator en cumplimiento del cometido que le fuera asignado por la Junta Departamental, ha elevado informe con el nombre de la calle Nicolás Lenguas en Villa Aceguá y con el nombre de José Domínguez Azpiroz en Villa Noblía.

CONSIDERANDO: Que se solicitó por Of. 842/07 de 19 de noviembre de 2007 la iniciativa correspondiente y por Of. 373/08 de fecha 10 de julio de 2008, la Intendencia Municipal nos remite la misma.

CONSIDERANDO: Que se dio cumplimiento a lo previsto por el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515 del nomenclator de Noblía y Aceguá .

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Fijase con el nombre de José Domínguez Azpiroz a la plaza ubicada entre las calles Gral. Fructuoso Rivera, Severiano Gil, 18 de Julio de 1830 y Juana de Ibarbourou de Villa Noblía.

Art. 2º) Fijase con el nombre de de Nicolás Lenguas al tramo de la actual Ruta 8 desde calle Hilario Almeida, donde comienza la planta urbana hasta el límite internacional, denominado Brig. Juan Antonio Lavalleja de Villa Aceguá.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.-**

ALVARO SEGREDO VILA
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

DECRETO N° 17/08

VISTO: Que la Comisión de Nomenclator en cumplimiento del cometido que le fuera asignado por la Junta Departamental, ha elevado informe con el nombre de la calle Nicolás Lenguas en Villa Aceguá y con el nombre de José Domínguez Azpiroz en Villa Noblía.

CONSIDERANDO 1: Que se solicitó por Of. 842 / 07 de 19 de noviembre de 2007 la iniciativa correspondiente y por Of. 373 / 08 de fecha 10 de julio de 2008, la Intendencia Municipal nos remite la misma.

CONSIDERANDO 2: Que se dió cumplimiento a lo previsto por el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515 del nomenclator de Noblía y Aceguá .

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA :

Art. 1º) Fijase con el nombre de José Domínguez Azpiroz a la plaza ubicada entre las calles Gral. Fructuoso Rivera , Severiano Gil, 18 de Julio de 1830 y Juana de Ibarbourou de Villa Noblía.

Art. 2º) Fijase con el nombre de de Nicolás Lenguas al tramo de la actual Ruta 8 desde calle Hilario Almeida, donde comienza la planta urbana hasta el límite internacional, denominado Brig. Juan Antonio Lavalleja de Villa Aceguá.

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Edil ALVARO SEGREDO
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

DECRETO N° 18/08

VISTO: la nota presentada por el Sr. Jorge del Pino sobre la realización de una maratón única en su género doble Melo – Arachania, el día 17 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: la necesidad del apoyo institucional solicitado para su desarrollo.

Atento a lo antes expuesto y a las facultades constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1°) Declararse de Interés Departamental la realización de la Primera gran maratón doble Melo – Arachania a realizarse el 17 de agosto de 2008.

Art. 2°) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.**

ALVARO SEGREDO
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Sub Secretario

DECRETO N° 19/08

VISTO: Que la Avenida Brasil es una arteria de tránsito que se inicia en el cruce con la calle Colón y cuando finaliza al mismo tiempo la calle Agustín de la Rosa, la que es flechada de sur a norte. Asimismo la Avenida Brasil en su primera cuadra no posee cantero central, permitiendo la circulación en ambos sentidos.

RESULTANDO I: Que en el cruce de Agustín de la Rosa, Colón y Avenida Brasil el tránsito se torna congestionado y peligroso ya que en ese punto confluyen tres arterias, con el agravante de que una, además, es doble vía.

RESULTANDO II: Que la misma problemática se presenta en el cruce Avenida Brasil y José Enrique Rodó en razón de que la primera es de doble vía y carente de cantero central desde Colón hasta esta última.

RESULTANDO III: Que a pesar de existir un cartel de PARE en la calle José Enrique Rodó antes del cruce con Avenida Brasil, generalmente el mismo no es percibido por los conductores lo que también genera múltiples confusiones e infracciones por inadvertencia.

RESULTANDO IV: Que de mantenerse la doble vía de la Avenida Brasil en la cuadra desde Colón y José Enrique Rodó el tránsito se hará cada vez más peligroso y propenso a generar accidentes.

CONSIDERANDO I: Que es responsabilidad del Gobierno Departamental velar por el bienestar y seguridad de la comunidad.

CONSIDERANDO II: Que el tránsito hacia la calle Colón de los vehículos que circulan pro Avenida Brasil de Norte a Sur se hará más fluido y menos peligroso si giran a la derecha por José Enrique Rodó y luego a la izquierda por Ansina, disminuyendo notoriamente los puntos de encuentro en las esquinas de Avenida Brasil con José Enrique Rodó y Avenida Brasil con Colón.

CONSIDERANDO III: Que para mejorar la circulación del tránsito en la zona y evitar que se sigan produciendo infracciones y accidentes es necesario realizar el flechado de Avenida Brasil en el sentido Sur a Norte desde la calle Colón a José Enrique Rodó.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Habilitar el flechado de la Avenida Brasil en el sentido Sur a Norte desde la calle Colón hasta la calle José Enrique Rodó.

Art. 2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.-**

Edil ALVARO SEGREDO VILA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 21/08

VISTO: el Of. 177/08 y 254/08 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo con solicitud de venia para la suscripción de la escritura definitiva de traslación de dominio de los padrones 11.102 y 11.130 de la ciudad de Melo, propiedad del B H U, en pago de deuda que dicho Organismo mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria por padrones de su propiedad, y para exonerar al banco de multas y recargos de la referida deuda.

RESULTANDO 1: Que de los mismos surge que la Intendencia Municipal de Cerro Largo y el Banco Hipotecario del Uruguay suscribieron un convenio marco de cooperación mutua, cuyo objetivo es la solución de la problemática del endeudamiento o morosidad en el pago de la obligaciones, tanto de la intendencia como del banco.

RESULTANDO 2: Que así mismo suscribieron un convenio específico mediante el cual el banco en pago de la deuda de contribución inmobiliaria, prometió enajenar a favor de la I.M.C.L. los inmuebles padrones 11.102 y 11.130 de la ciudad de Melo, previa compensación de la deuda que la comuna mantiene por servicios en la cuenta clase 084 serie 140 número 00002 frente a dicho banco.

RESULTANDO 3: Que los inmuebles padrones 11.102 y 11.130 de Melo fueron tasados de común acuerdo por la suma de 10.355 UR (diez mil trescientos cincuenta y cinco Unidades Reajustables).

RESULTANDO 4: Que ambas Instituciones acordaron liquidar las respectivas deudas sin multas ni recargos.

CONSIDERANDO I: Que es de interés general, brindar una solución que posibilite la regularización documental de varios Conjuntos Habitacionales de propiedad horizontal construidos por el banco que aún se encuentran registrados frente a la Intendencia, por padrones en mayor área, y que en algunos casos no se han podido escriturar a favor de sus actuales titulares (promitentes compradores) por el endeudamiento existente.

CONSIDERANDO II: Que la regularización referida significará una mayor recaudación para la comuna, ya que se adecuará los padrones a la realidad, lo que permitirá que los sujetos pasivos de dicho impuesto, puedan realizar el pago del mismo sin absorber una desproporcionada deuda correspondiente a un padrón común.

CONSIDERANDO III: Que el negocio es conveniente por tratarse de una adquisición de inmuebles solucionando la problemática antes referida, debiéndose requerir la conformidad de los dos tercios de componentes de la Junta Departamental;

ATENTO a lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Otorgar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo la venia correspondiente para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay la propiedad y posesión de los inmuebles padrones 11.102 y 11.130 de la ciudad de Melo, en pago de la deuda que el BHU mantiene con la comuna por padrones de su propiedad, por el valor de tasación de 10.355 UR (diez mil trescientos cincuenta y cinco unidades reajustables) y previa compensación de la deuda que la Comuna mantiene por servicios emitidos en la cuenta clase 084 serie 140 número 00002 con dicho banco.

Art. 2º) Autorizar a la Intendencia a exonerar al BHU, hasta el valor de tasación de los padrones 11.102 y 11.130 de la ciudad de Melo, de las multas y recargos correspondientes a la deuda de contribución inmobiliaria por los padrones de su propiedad.

Art. 3º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su estudio, cumplido vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO

ALVARO SEGREDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO 22/08

VISTO: la nota de fecha 18 Agosto de 2008, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo declare de “Interés Turístico Departamental” la “17ª Edición del Certamen Reina del Lago”, a realizarse el 18 de enero de 2009, en el Balneario Lago Merín, sin costo de entrada.-

CONSIDERANDO I: La antigüedad y trayectoria de tan importante evento en su 17º año consecutivo.

CONSIDERANDO II: Sus características de internacionalidad y su capacidad de convocatoria.

CONSIDERANDO III: La importancia turística- comercial y promocional que significa para el Departamento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto departamental 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarase de INTERÉS TURISTICO DEPARTAMENTAL, la “17ª Edición del Certamen Reina del Lago”, a realizarse el 18 de enero de 2009, en el Balneario Lago Merín.-

ARTÍCULO 2º. Pase a la Intendencia de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Edil ALVARO SEGREDO VILA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO 23/08

VISTO: la nota de fecha 02 de setiembre de 2008, del “Grupo Motomaníacos”, solicitando se declare de Interés Departamental el “Quinto Mega Show Internacional de Motos”, a realizarse los días 7,8, 9, y 10 de noviembre de 2008, en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO I) Que este evento de singular atracción, cuya realización se viene organizando desde hace cinco años, reunirá en nuestra ciudad aficionados del motociclismo de varios países, conjugando shows y pruebas de habilidad en el manejo de motos con la integración e intercambio fraterno con la población en general.

CONSIDERANDO II) Que este evento contribuirá a un mejor conocimiento y divulgación de nuestra realidad por parte de los visitantes .

CONSIDERANDO III) Que la Junta Departamental de Cerro Largo declaró de Interés Departamental la edición anterior realizada en nuestra ciudad.-

ATENTO, a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto departamental 24/01 y a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1º) Declarase de Interés Departamental el “Quinto Mega Show Internacional de Motos”, organizado por el Grupo “Motomaníacos”, a realizarse los días 7,8, 9, y 10 de noviembre de 2008, en la ciudad de Melo.

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

**Edil ALVARO SEGREDO VILA
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

D E C R E T O 24/08

ATENTO: A Nota de la *Federación Ciclista de Cerro Largo*, de fecha **28/08/08**, a través de la cual se solicita la Declaración de Interés Departamental de la Segunda Fecha del Campeonato Nacional de ciclismo a realizarse en nuestra Ciudad el día **21/09/08**, en el Autódromo de **A.V.A.**

CONSIDERANDO 1: Que el mismo es avalado por la “*Federación Ciclista del Uruguay*”, delegando la organización de esta competencia en la “*Federación Ciclista de Cerro Largo*”.

CONSIDERANDO 2: Que se congregarán en esta fecha única a nivel de todo el País, más de **100** (cien) ciclistas que disputarán el título de “**Campeón Nacional**”; Que sumados a los integrantes de las otras dos categorías (*Juniors* y *sub – 23*) de competición precedente, alcanzarán el número de **163** (ciento sesenta y tres) ciclistas.

CONSIDERANDO 3: La permanente disposición de este Legislativo Comunal a apoyar el deporte en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 4: La proyección nacional, particularmente de la ciudad de **Melo**, a la que se accederá con esta Prueba, dada la importante cobertura periodística que la misma tendrá (Radio “Cristal” y V.T.V.);

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1) Declarar de Interés Departamental la “*Segunda Fecha del Campeonato Nacional de Ciclismo*”.

Art. 2) Pase a la *Intendencia de Cerro Largo*, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

Alvaro SEGREDO VILA
Presidente

Nery DE MOURA
Secretario

DECRETO 25/08

VISTO: la iniciativa del Ejecutivo Departamental, mediante oficio 399/08 y la solicitud de la Directora departamental de Salud, en nota de fecha 17 de julio de 2008.-

CONSIDERANDO 1) Que del 5 al 7 de noviembre se desarrollará en nuestra ciudad el 4º Seminario Binacional sobre VIH-SIDA, y 1º Foro de PVVs (portadores de VIH) por lo que se reunirán en la capital de nuestro departamento autoridades y profesionales médicos de prestigio nacional e internacional de Uruguay y Brasil.

CONSIDERANDO 2) Que el material presentado y aportes brindados por parte de la Sra. Directora Departamental de Salud, justifica la referida iniciativa,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárase de Interés departamental el 4º Seminario Binacional sobre VIH-SIDA y el 1º Foro de PVVs (portadores de VIH), a realizarse del 5 al 7 de noviembre de 2008 en la ciudad de Melo.-

Art. 2º) pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

ALVARO SEGREDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO 26/08

VISTO: El Of. 523/08 con la iniciativa de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, para declarar de Interés Departamental “El XIV Congreso Anual de la Federación Rural de Jóvenes denominado **SEMBRANDO CONCIENCIA RURALISTA**”.

RESULTANDO I: Que la Juventud Ruralista de Fraile Muerto, se encuentra abocada a la organización del Congreso antes mencionado, el que se llevará a cabo por primera vez en la historia de Fraile Muerto, del 26 al 28 de setiembre del corriente, resultando un acontecimiento mas en el marco de las actividades de los 100 años de aquella localidad.

RESULTANDO II: Que está prevista la concurrencia de más de 300 jóvenes directa o indirectamente relacionados con el medio rural, promotores de crear medios para la permanencia en dicho medio.

CONSIDERANDO: La trascendencia del referido Congreso y el aporte que el mismo significará para el desarrollo del medio rural.

ATENTO: A sus facultades legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declarar de Interés Departamental el XIV Congreso Anual de la Federación Rural de Jóvenes, denominado “**SEMBRANDO CONCIENCIA RURALISTA**” a llevarse a cabo en Fraile Muerto del 26 al 28 de setiembre, organizado por la Juventud Ruralista de Fraile Muerto.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

ALVARO SEGREDO VILA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 27/08

VISTO: La iniciativa del Ejecutivo Departamental, mediante Of. 458/08 y la solicitud de la Avocación de Minorías Sexuales del Uruguay, por nota de fecha 15 de julio de 2008, para declarar de Interés Departamental el proyecto **VIHVIENDO LIBRES**.

RESULTANDO I: Que durante los meses de julio a diciembre de 2008, se llevará a cabo el Proyecto VIHVIENDO LIBRES, por una convivencia sin exclusión en Montevideo y varios departamentos del interior del país.

RESULTANDO II: Que el referido proyecto, impulsa la defensa de los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA, creando conciencia de actitudes, que ayuden a promover una cultura de respeto y no discriminación.

CONSIDERANDO: Que busca educar para el cambio de la realidad, frente a las situaciones discriminativas.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el Proyecto VIHVIENDO LIBRES, a llevarse a cabo durante los meses de julio a diciembre de 2008 en Montevideo y varios departamentos del interior.

Art. 2º) Establecer que la declaración de Interés Departamental, no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza.

Art. 3º) Pasa a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

ALVARO SEGREDO VILA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 28/08

VISTO: El dictamen del Tribunal de Cuentas, de fecha 17 de setiembre de 2008, remitido por oficio 6597/08, según carpeta 220273 E 5690/08, referido a oficio N° 402/08 de esta Junta Departamental, que adjunta el Decreto 21/08, de fecha 22/08/08, relacionado con la venia solicitada por la IMCL para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay la propiedad y posesión de los inmuebles padrones 11.102 y 11.130 de la ciudad de Melo,

CONSIDERANDO: Que en consecuencia se está en condiciones de sancionar definitivamente el decreto 21/08, con expresa recomendación a la Intendencia Municipal de Cerro Largo el cumplimiento de lo establecido en el Art. 36 del Tocaf.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 9.515 y sus facultades constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Sancionase definitivamente el Decreto 21/08 de esta Junta Departamental de fecha 22/08/08.-

Art. 2º) La Intendencia Municipal de Cerro Largo deberá dar cumplimiento en su oportunidad, a lo establecido en el Art. 36 del Tocaf.-

Art. 3ª) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-

ALVARO SEGREDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 29/08

VISTO: el Oficio 719/08 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando la venia correspondiente para suscribir un contrato de comodato con la Sociedad Rural de Río Branco.

CONSIDERANDO I: Que la Solicitud de la Sociedad Rural de Río Branco tiene como finalidad, implementar una Sala de extracción de miel para los productores de la 3era. Sección y zonas de influencia.

CONSIDERANDO II: Que la iniciativa se realizará en el marco del Proyecto PRODENOR que financiará y ejecutará la obra.

CONSIDERANDO III: Que es intención de la Intendencia Municipal de Cerro Largo acceder a lo solicitado dando en comodato por 20 años una parcela de 30 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 897,69 m2 en el padrón 12832 ubicado en la zona rural de Río Branco, 3ra. Sección Judicial del Departamento, donde funciona el abasto municipal de esa ciudad fronteriza.

Atento a lo expuesto y a las normas legales y constitucionales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Autorízase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a suscribir un contrato de comodato por el lapso de 20 años con la Sociedad Rural de Río Branco quien recibe cuota parte del padrón N° 12.832 de la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 897,69 m2 de acuerdo al croquis del Ing. Agr. Gustavo Eguren que consta en el Expediente 8.163/07.

2º) El destino será exclusivamente para la instalación de salas de extracción de miel para los productores de la 3ra. Sección y zonas de influencia.

3º) El texto del contrato a suscribir entre la Intendencia Municipal de Cerro Largo y la Sociedad Rural de Río Branco deberá estar sujeto a las cláusulas establecidas en el Proyecto que se adjunta en los obrados remitidos a la Junta Departamental por la Intendencia Municipal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ALVARO SEGREDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 30/08

VISTO: El dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de octubre de 2008, emitido por Oficio N° 7800/08, según Carpeta N° 219504, referido a la aprobación del Decreto N° 15/08 sobre modificación de la Tasa de Contralor Bromatológico.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia se está en condiciones de sancionar definitivamente el Decreto N° 15/08

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 133 Inciso 2 (aplicable por reenvío del Art. 222), 273 Numeral 3 y 275 Numeral 4 de la Constitución de la República.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Sanciónese definitivamente el Decreto N° 15/08 de la Junta Departamental de Cerro Largo, de fecha 27 de junio de 2008.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

ALVARO SEGREDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 31/08

VISTO: El Oficio N° 656/2008 en que el Ejecutivo Departamental solicitó previo sumario administrativo la venia para la destitución del funcionario de la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco Idiano Martínez Buzó según Expediente 4053/2008 acordonado con Exp. 3694/08.-

RESULTANDO 1°: El informe jurídico de fojas 236 a 239 vuelto, se ha constatado la Comisión de faltas graves por parte del funcionario en violación del Estatuto del Funcionario (Decreto 5/81), que amerita su destitución, por la causal de omisión funcional grave.-

2°) Que se trata de un funcionario presupuestado en el cargo de chofer, según resulta del legajo del mismo.-

CONSIDERANDO I) El informe de la Comisión de Legislación.-

II) Los artículos 273 Numeral 3 de la Constitución de la República, Ley 9515 y el decreto 500/91.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art.1) Otorgase la venia solicitada para la destitución del funcionario N° 16 Idiano Martínez Buzó en virtud del artículo 273 numeral 3° de la Constitución, por la causal de omisión funcional grave.-

Art. 2) Pase a la Intendencia de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

ALVARO SEGREDO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 32/08

VISTO: el oficio 811/08 de la IMCL, solicitando la venia respectiva para realizar transacción con MONRESA SRL, en los términos que surgen del expediente 10607/08;

CONSIDERANDO 1) los resultados del Tribunal de Cuentas en sesión del 29/10/08, carpeta 220883-Ent- N° 6924/08, en su considerando 1° que expresa “que no se ha dado cumplimiento al Art. 35, Num. 11 de la ley 9.515 que establece como requisito previo a cualquier transacción, el dictamen previo del Ministerio Fiscal, además de la autorización de la Junta Departamental, ante cualquier acuerdo transaccional mayor de \$ 2.000.-“

CONSIDERANDO 2) que con fecha 21 de julio de 2008 la IMCL suscribió un convenio con MONRESA SRL acordando efectuar la devolución de las tasas bromatológicas cobradas y declaradas inconstitucional, al contado, desde diciembre de 2006, por el valor de \$ 573.636.- (quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos) y que el convenio en el apartado 2° dice “una vez pagada la totalidad de la suma adeudada quedará cancelada totalmente la deuda y en consecuencia MONRESA SRL otorga carta de pago total por la referida suma;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1°) Otorgase a la intendencia Municipal de Cerro Largo la venia respectiva para hacer efectivo el pago a la Empresa MONRESA SRL por un valor contado de \$ 573.636.- (quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos), dando cumplimiento al Art. 35, Num. 11 de la ley 9.515.-

Art. 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

**Edil ALVARO SEGREDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 33/08

VISTO: el oficio 734/08 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, solicitando la venia para la donación del padrón 16098 de la localidad catastral Melo, ampliando el Decreto 35/06 de fecha 1° de diciembre de 2006, a favor de la Cooperativa de Viviendas COPERNICO;

CONSIDERANDO 1: que en el decreto 35/06, en el resultando 1, dicha cooperativa solicita a la IMCL la donación de los padrones 12895 y 16098;

CONSIDERANDO 2: que en el resultando 2 del decreto 35/06 queda determinado que la referida cooperativa construirá, mediante convenio suscrito en la ciudad de Melo el 18 de octubre de 2004 entre el MVOTMA, IMCL y dicha cooperativa, donde surge el compromiso de la IMCL proporcionar a la cooperativa COPERNICO, un terreno apto para la construcción;

CONSIDERANDO 3: que en el resultando 3 del decreto 35/06 la cooperativa COPERNICO acredita su personería jurídica;

CONSIDERANDO 4: que en el resultando 5 del decreto 35/06 la oficina jurídica de la IMCL con fecha 12 de octubre de 2006 aconseja dar trámite a la Junta Departamental, de la solicitud de venia pertinente para enajenar el padrón 12895, quedando reservado, una vez que sea escriturado, enajenar el padrón 16098

CONSIDERANDO 5: que tal como ha sido costumbre de esta Junta Departamental, la donación a autorizar deberá ser otorgada bajo el modo o gravamen de que el destino del bien donado sea para la construcción de viviendas para la citada cooperativa COPERNICO, dentro del plazo de diez años a contar desde la firma de la escritura de donación, pudiendo la intendencia Municipal ejercer la acción rescisoria, en caso de incumplimiento de la obligación impuesta.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA.

ARTICULO 1º) otorgase a la Intendencia de Cerro Largo, la venia y autorización establecida en el Art. 37 Num. 2 de la ley 9.515, para enajenar, por título de donación y modo tradición, a la “COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERNICO” el bien inmueble de propiedad municipal padrón 16098 ubicado en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, zona sub urbana de la localidad catastral ciudad de Melo, con un área de 4500 m2, con destino a la construcción de viviendas para la citada

cooperativa, las que deberán realizarse dentro del plazo de diez años a contar del otorgamiento y firma de la respectiva escritura de donación, debiendo establecerse este modo o gravamen en la misma(artículo 1615, inciso 2° del Código Civil).- En caso de incumplimiento de la obligación impuesta, la Intendencia municipal podrá ejercer la acción rescisoria establecida en los artículos 1632 y 1633 del Código Civil.-

ARTICULO 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

NERY DE MOURA
Secretario

Edil ALVARO SEGREDO
Presidente

DECRETO N° 34/08

VISTO: El Of. N° 813/ 08 de fecha 2 de diciembre de 2008 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, remitiendo venia e iniciativa pertinente de Proyecto de Decreto, referente a la reglamentación del pago del tributo de patente en caso de remate judicial.

RESULTANDO: Que la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios plantea las dificultades que enfrentan los señores rematadores en ocasión de subastar vehículos con significativas deudas por tributos de patente, recargos y multas, que superan el valor del rodado, lo que hace prácticamente imposible su venta.

CONSIDERANDO 1) Que esta situación lleva al deterioro de los vehículos en depósitos por tiempo indefinido que a nadie beneficia.

CONSIDERANDO 2) Que es conveniente establecer normas que solucionen la problemática planteada lo que redundará en beneficio para la comunidad toda en la medida que permitimos que el nuevo titular comience a pagar sus obligaciones tributarias.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

Art. 1) En los casos de remate judicial de vehículos que posean obligaciones no extinguidas por tributos, multas, recargos y de cualquier otra naturaleza, el adquirente podrá realizar la transferencia a su favor, abonando solamente el importe del tributo generado hasta la fecha en que el mismo quedó depositado por orden judicial.

Art. 2) Por los recargos, multas y obligaciones de cualquier naturaleza generadas con anterioridad y no extinguidas, continuará siendo sujeto pasivo el anterior propietario.

Art. 3) A los efectos de acceder a los beneficios establecidos en los artículos, el mejor postor deberá presentar Constancia Judicial que acredite quien es el nuevo titular, fecha de secuestro y fecha de remate del vehículo.

Art. 4) Créase un registro de propietarios de vehículos que fueron objeto de ejecución judicial y que quedaron comprendidos dentro del presente decreto.

Art. 5) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-

**Edil ALVARO SEGREDO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**